

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA".

OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios de asesoría urbanística y expedientes de actividad clasificada para el Ayuntamiento de Ultzama.
ORGANO DE CONTRATACION:	Ayuntamiento de ULTZAMA P 31/23600-C C/ San Pedro nº8, 31797, Larraintzar, ULTZAMA 948 305115 ayuntamiento@ultzama.es
PRESUPUESTO DE LICITACION:	
En cifras	15.000,00 EUROS/AÑO, IVA EXCLUIDO. 18.150,00 EUROS/AÑO, IVA INCLUIDO.
En letras	QUINCE MIL euros anuales, IVA excluido. DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA euros anuales, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	QUINCE MIL euros anuales, IVA excluido. DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA euros anuales, IVA incluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	UN AÑO, prorrogable hasta un máximo de CUATRO años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO. Art 72 y concordantes LF 2/2018 de CONTRATOS PÚBLICOS
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación correspondiente a una anualidad.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS:	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). Las notificaciones a las personas o entidades licitadoras se llevarán a cabo por medio de dicha Plataforma o bien mediante correo electrónico a la dirección de correo designada en su solicitud de participación.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS:	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra o en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, siendo éste, como mínimo, de QUINCE días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

1 / 28

PARTE I – CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

A).- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente condicionado es fijar las estipulaciones económicos- administrativas conforme a las que ha desarrollarse la contratación de los servicios de asesoría urbanística y expedientes de actividad clasificada correspondiente al código CPV 71410000-5.

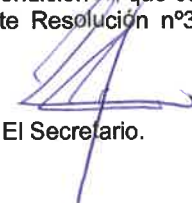
El servicio engloba todas las tareas correspondientes al área que, de modo indicativo, son las siguientes:

- La asistencia a las reuniones de la Comisión De Urbanismo.
- La atención al público para asesoramiento en estas materias durante, al menos, un día a la semana, en el horario que se fije desde el Ayuntamiento según las necesidades específicas.
- Asistencia a los Actos de Replanteo de las diferentes obras municipales a ejecutar en el Valle de Ultzama.
- Informes y tramitación de expedientes en materia de Urbanismo y Actividades Clasificadas.
- Seguimiento de obras a las que se le haya concedido licencia.
- Visitas de inspección e Informe correspondiente: protección de la legalidad urbanística y de Actividades Clasificadas y expedientes sancionadores en dichas materias.
- Contestación a las llamadas telefónicas de los interesados de los distintos expedientes urbanísticos en horario de atención al público.
- Redacción de memorias valoraras para la realización de los distintos expedientes urbanísticos de iniciativa municipal.
- Emisión de informes en relación con las Licencias de Actividad Clasificada y demás expedientes regulados en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental así como en relación con las Licencia de Apertura, que sean de ámbito municipal.
- Preparación y actualización permanente de planos y de otra documentación sobre edificios municipales, así como recopilación y ordenación de los planos que sobre el municipio se hallen en los Archivos Municipales.
- Elaboración de informes sobre el estado y necesidades de las instalaciones y edificios municipales.
- Elaboración de Memorias Técnicas Valoradas para las obras de reforma o rehabilitación de las instalaciones y edificios municipales.
- Otras relacionadas o complementarias a las anteriores.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

2 / 28

DEDICACIÓN:

Se estima necesario emplear **8 horas semanales**, salvo en los meses de julio y agosto que serán en total 40 horas repartidas entre los dos meses.

INCOMPATIBILIDADES.

La persona adjudicataria no podrá participar en proyectos privados que se vayan a ejecutar en el valle. Igualmente estarán incurso en la misma incompatibilidad los arquitectos asociados con el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior se le reconoce la compatibilidad en el ejercicio profesional privado a que hace referencia la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

B).- División en lotes del objeto del contrato y códigos de identificación de las prestaciones.

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y, además, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

C).- Prerrogativas de la Administración. régimen de recursos.

Con sujeción a la LFCP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los correspondientes acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley Foral 2/1998, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama.

La Unidad Gestora del contrato es el área de servicios generales del Ayuntamiento, asistida por la Secretaría Municipal.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

3 / 28

La Mesa de Contratación estará formada por las personas siguientes:

- 1.- Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde de Ultzama, o persona miembro de la Corporación en quien delegue.
- 2.-Vocal: D. Ekaitz Astiz Martínez, concejal del Ayuntamiento de Ultzama.
- 3.-Vocal: D^a. Cristina Altuna Ochotorena, concejala del Ayuntamiento de Ultzama.
- 4.- Vocal Técnico: un profesional de la arquitectura a designar por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama.
- 5.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ultzama, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los Ayuntamientos de esta zona.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

3.-1.- Presupuesto y valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00, IVA excluido)**. En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que pueda ser objeto el contrato (duración máxima del contrato: 4 años).

El precio de licitación para la realización de las prestaciones derivadas del contrato será de **15.000,00 € anuales IVA excluido**, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, tasas e impuestos, dietas, desplazamientos que se ocasionen como consecuencia del contrato.

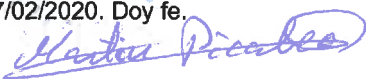
Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada (dietas, tasas, desplazamientos, etc,...) así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

3.-2.- Existencia de crédito presupuestario

Conforme al art. 139 de la LFCA la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020 y las que se habiliten para tal fin en cada ejercicio de vigencia del contrato para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de éste.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

3.-3.- Impuestos

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA.

La persona o entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con un mes de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace manifestación escrita en contrario por ninguna de las partes éste quedará automáticamente prorrogado.

No obstante, la persona o entidad contratista podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento, previa denuncia con dos meses de antelación.

El plazo de ejecución será:

Fecha inicio (prevista).	1 de abril de 2020
Duración mínima.	UN año (hasta el 31 de marzo de 2021)
Duración máxima.	CUATRO años (hasta el 31 de marzo de 2024).
Justificación duración del contrato.	Se justifica por razones de eficacia y calidad del servicio.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato la persona o entidad contratista vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados, siempre que se realice en los términos previstos en el presente Pliego.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad mensual y se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en el Ayuntamiento de Ultzama.

Previamente al pago serán supervisadas y contrastadas por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano municipal competente

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LFCP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión conforme al artículo 109 de la LFCP.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

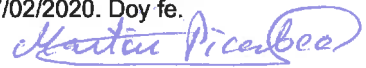
Podrán participar en este procedimiento las personas físicas individuales, las personas jurídicas, así como personas físicas y/o jurídicas con intención de constituir una Unión Temporal de Empresas, requiriendo que todas ellas tengan capacidad de obrar así como la solvencia técnica y económica que justifique la capacidad legal para llevar a efecto el trabajo citado en los términos que se especifican en estas condiciones esenciales y que no estén incurso en causas de exclusión para contratar con la administración pública conforme al art. 22 de la LFCP.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, las personas contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La solvencia económica se acreditará a través de Declaración formulada por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 100.000 €.

Solvencia profesional y técnica:

- Titulaciones académicas y profesionales:

1.- Para la ejecución de este contrato, el equipo mínimo a presentar como licitador deberá estar compuesto por un arquitecto superior; requisito que deberá acreditarse mediante certificado colegial, copia compulsada del título o cualquier otro medio legalmente admisible.

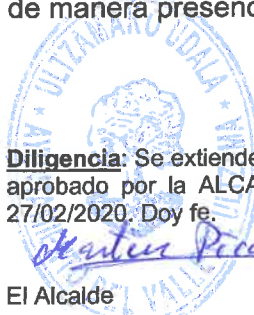
El profesional que aporte la solvencia deberá ser quien efectivamente realice la asesoría de manera presencial.

2.- Conocimiento de euskera: El profesional que realice la asesoría de manera presencial deberá contar con la titulación de C-1, EGA o equivalente de conocimiento de euskera.

La acreditación documental podrá sustituirse por una Prueba de Nivel, de carácter eliminatorio, cuya fecha de celebración se fijará oportunamente por la Mesa de Contratación.

El profesional que acredite este requisito deberá ser quien efectivamente realice la asesoría de manera presencial.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

7 / 28

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y DOCUMENTACIÓN.

7.1.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (LFCP), **por procedimiento ABIERTO**, conforme a los criterios fijados en este Pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio.

A tal efecto, el Ayuntamiento formulará invitación a participar en el procedimiento al menos a cinco profesionales del sector.

7.2.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán conforme a los apartados siguientes:

7.2.1.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán de manera telemática **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA).**

El **plazo de presentación** de las ofertas será el que **se señale en el ANUNCIO de licitación a publicar en el Portal de Contratación de Navarra.**

7.2.2.- Modo de presentación de las ofertas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris.
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

9 / 28



Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.-2.-3.- Forma de presentación de las ofertas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

La denominación de los archivos/sobres será la siguiente:

1.- Archivo/sobre electrónico «A»: Documentación sobre la personalidad de la persona licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia.

2.- Archivo/sobre electrónico «B»: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas.

3.- Archivo/sobre electrónico «C»: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de cada archivo, se incluirán los documentos que a continuación se indican, así como una relación numerada de los mismos, en el sentido siguiente:

ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «A» "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA LICITADORA Y ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR."

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 de la LFCP en el archivo/sobre electrónico A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente Pliego.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LFCP):

- a).- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.
- b).- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c).- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d).- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e).- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

11 /

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicataria.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un/a representante o apoderado/a único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo, deberá aportar la designación de una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de solicitudes de participación en procedimientos restringidos, negociados, en el diálogo competitivo y en la asociación para la innovación, además de lo establecido en el apartado anterior, aquellas deberán ir acompañadas de la documentación precisa para seleccionar a los candidatos en los procedimientos, que será establecida en el correspondiente Pliego.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

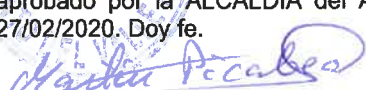
**ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «B»: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS."**

Las personas licitadoras deberán incluir la documentación relativa a **los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración y cuantificación NO sea susceptible de cuantificar mediante fórmulas** y, en consecuencia, deberán adjuntar la documentación necesaria para evaluar los criterios especificados en la Cláusula 8-1 del presente Pliego, (apartados 1 y 2).

Este archivo no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación SI cuantificables mediante fórmulas (criterios especificados en la Cláusula 8-2). El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario

12 /

**ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «C»: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS
CRITERIOS SI CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**

Las personas licitadoras deberán incluir la documentación relativa a **los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración y cuantificación SI sea susceptible de cuantificar mediante fórmulas** y, en consecuencia, deberán adjuntar la documentación necesaria para evaluar los criterios especificados en la Cláusula 8-2 del presente Pliego, (apartados 1 y 2), conforme al modelo que se incorpora como **Anexo 3** del presente Pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por la misma.

La proposición económica no será confidencial y se abrirá y leerá en acto público.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye todos los gastos que la persona/entidad adjudicataria debe realizar para la prestación del servicio.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará a la persona/entidad licitadora que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula. Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación tendrán una puntuación máxima de 100 puntos y serán los siguientes:

8.-1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas: hasta 30 puntos.

PROPUESTA de programación y planificación anual prevista para el servicio, la cual se explicará mediante una MEMORIA, en la que se deberán definir y explicar los aspectos/elementos siguientes:

- 1.- Programación y planificación de la asistencia presencial y asistencia al ciudadano, con indicación del horario previsto para su prestación, tanto al personal municipal como a los órganos de gobierno y a los ciudadanos. Máximo 15 puntos.

Se valorará especialmente el grado de definición de la propuesta, el análisis de las necesidades municipales y la disponibilidad horaria.

- 2.- Análisis del planeamiento urbanístico vigente en el municipio. Máximo :15 puntos

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

8.-2.- Criterios SI cuantificables mediante fórmulas: hasta 70 puntos.

1.- Propuesta económica: hasta 40 puntos.

La puntuación se distribuirá mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$Pe = 40 \times (1 - 0,65^b)$$

Donde:

Pe = Puntuación de la oferta económica

b = Baja ofertada por el licitador: $b = 100 * (P_{lic} - O) / P_{lic}$

P_{lic} = Presupuesto de licitación del servicio (IVA excluido)

O = Oferta económica del licitador (IVA excluido)

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los colectivos sociales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

2.- Experiencia profesional: hasta 30 puntos:

2.-1).- Servicios prestados en calidad de asesoramiento urbanístico para los que se exigiese estar en posesión de las titulaciones exigidas para la presente contratación, en Entidades Locales de características y presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación: 2 puntos por año prorrateándose los períodos de tiempo inferiores. Se valorarán los trimestres completos. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 15 puntos.

2.-2).- Servicios prestados en calidad de asesoramiento urbanístico, para los que se exigiese estar en posesión de las titulaciones exigidas para la presente contratación, en otras Administraciones Públicas y/o empresas públicas o privadas: 1 punto por año, no prorrateándose los períodos de tiempo inferiores. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 15 puntos.

Preferencia en la adjudicación: Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la **documentación** pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

9.- VALORACIÓN y ADJUDICACIÓN.

9.-1.- Apertura de los sobres y valoración de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y a la vista del contenido del Sobre Digital "A" de *"DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA LICITADORA Y ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR"*, presentado por las licitadoras, la Mesa de Contratación procederá, primeramente y en acto interno, a la determinación sobre su admisión o no a la licitación, todo ello de acuerdo con el contenido de las Cláusulas 6, 7, 8 y demás concordantes del presente Pliego.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre Digital "B", de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"*, presentado por las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.

En lo que se refiere a la valoración del contenido del Sobre Digital "B" de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"*, la Unidad Gestora podrá requerir a las personas o entidades licitadoras aclaraciones conceptuales de la documentación ya incluida en dicho archivo, e incluso requerir una sesión de demostración del servicio ofertado, tanto en un entorno de prueba como en entornos de otros clientes cuya experiencia se haya aportado.

Realizado lo anterior la Mesa de Contratación, en acto público al que podrá accederse a través de la plataforma digital PLENA y en la fecha y hora que se señale al efecto en el correspondiente Anuncio de Licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación mínima de 72 horas, procederá a la apertura del Sobre Digital "C" de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SI CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"*.

Previamente a la apertura del mismo se comunicará a las empresas licitadoras el resultado de la calificación de la documentación presentada por las mismas, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada del Sobre Digital "B" sobre *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS no CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"*.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la valoración del contenido de este Sobre Digital "C" y a la valoración conjunta y final del concurso, realizando finalmente la **propuesta de adjudicación** a favor de la persona o entidad licitadora que hubiere obtenido la mayor puntuación.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

15 /

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación (Alcaldía del Ayuntamiento).

9.-2.- Adjudicación:

Una vez valoradas las ofertas el órgano de contratación ADJUDICARÁ el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre Digital "C" a la proposición que contenga la oferta con la mejor relación calidad precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Las personas o entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas o entidades participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato, si bien estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019 y sucesivos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2.a de la LFCP la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La persona/entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligada a constituir una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, (IVA no incluido), tomándose como referencia el importe de una anualidad del contrato.

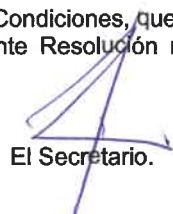
Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona/entidad contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la misma durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona o entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Ultzama podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

La garantía a la que hace referencia la presente Cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP. En el caso de que se materialice mediante aval, se adjunta modelo en el anexo 4.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a) de la LFCP.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación la persona o entidad licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (se exceptúa del mencionado plazo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, puesto que ésta puede presentarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación):

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a).- Si la persona o entidad adjudicataria fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b).- Si la persona o entidad adjudicataria fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c).- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2.007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.



La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

d).- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera contemplada en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

e).- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional contemplada en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LFCP:

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

13.- RIESGO Y VENTURA Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA (O CONTRATISTA).

13.-1.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

13.-2.- Obligaciones de la persona o entidad contratista:

Serán obligaciones de la persona o entidad contratista, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Cláusulas Técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, la siguiente: el contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona o entidad adjudicataria en su oferta, a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, y a las instrucciones técnicas y Normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la misma la Administración contratante.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

La persona o entidad contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, hasta la extinción del plazo de garantía.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la LFCP, se recogen como advertencias las siguientes:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Asimismo, la persona o entidad contratista adquiere la obligación, a la finalización del contrato, de cesión y traspaso de datos a favor de la nueva adjudicataria, colaborando activamente para que la migración de datos de sus aplicaciones de gestión sea compatible con el entorno operativo de las aplicaciones de la nueva adjudicataria con la mayor calidad, fiabilidad y garantía técnica.

La asesoría saliente será responsable de la presentación y liquidación de los seguros sociales del período en que se produzca la extinción del presente contrato.

13.-3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 106.3 de la LFCP las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad contratista en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula 15ª.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

13.-4.- Obligaciones sociales y laborales:

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ultzama.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona o entidad contratista deberá estar amparada por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ultzama, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona o entidad contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Ultzama responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la misma y el personal por ella empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Así mismo la persona o entidad contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona o entidad contratista destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ultzama, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de dicha persona o entidad contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la único responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ultzama, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

La persona o entidad contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo el personal contratado por la misma las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

13.-5.- Protección de datos y secreto profesional.

La persona o entidad adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La totalidad de datos manejados por la persona o entidad adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama sin que aquélla pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con especial atención a sus artículos 10 (deber de secreto) y 12 (acceso a los datos por cuenta de terceros), y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos); sin perjuicio de lo cual, expresamente deberá:

Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Informar a sus personas empleadas de que sólo puedan tratar la información del Ayuntamiento de Ultzama para cumplir este contrato, así como de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinadas a la prestación del presente contrato.

Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

13.-6.- Confidencialidad.

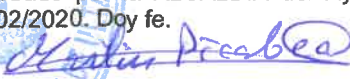
La persona o entidad contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado anterior, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ultzama).

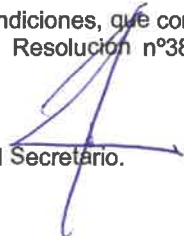
13.-7.- Prestación ininterrumpida del servicio.

En todo caso la persona o entidad contratista está obligada a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en el supuesto de que, habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado un/a nuevo/a contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

14.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la persona o entidad contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos a cuya contratación se refiere el presente Pliego.

15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Se procederá conforme a lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP. El incumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula 4, dará lugar a que el órgano de contratación pueda actuar conforme a lo previsto en el art. 146 de la LFCP, lo que también es extensible al incumplimiento del resto de condiciones esenciales previstas en el presente Pliego.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e Informe Jurídico, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento de Ultzama se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización pueda perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

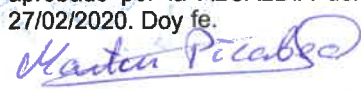
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Ultzama tenga pendiente de abonar a la persona o entidad contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

16.-GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta de la persona o entidad adjudicataria todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos anuncios preceptivos, tasas y gravámenes municipales.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la LFCP.

18.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando la persona o entidad licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, hubiere presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, debiendo aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato previa autorización por parte del órgano de contratación siempre que se ajuste a los requisitos contemplados en el art. 107.2 de la LFCP.

19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de la entidad contratista o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derecho y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 108 de la LFCP.

Es obligación de la persona o entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona o entidad contratista.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la LFCP.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.

El Alcalde

El Secretario.

23 /

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona o entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Ultzama, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Cláusulas Técnicas. En lo no previsto en estos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el contenido del Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la persona o entidad contratista/adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona o entidad contratista/adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

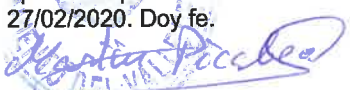
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

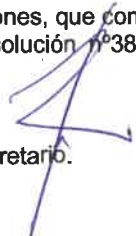
La presente contratación es de naturaleza administrativa por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de las disposiciones del presente Pliego y del contrato de obras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación (Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama).



Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

.- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 27 de FEBRERO de 2020.



D. Martín M^a. PICABEA AGUIRRE

Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

25 /

PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

1.-1.- Alcance de la prestación.

La prestación incluye el asesoramiento a los órganos de gobierno municipales y a los funcionarios y personal del Ayuntamiento de Ultzama, en el horario de trabajo y cuando así le sea requerido, la asistencia presencial a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Urbanismo, en su caso, el control de obras, expedientes de actividad y apertura y la resolución de consultas mediante informe y mediante atención presencial a los/as ciudadano/as al menos un día a la semana, así como la redacción de informes técnicos previos a la concesión de licencias y en su caso, visita de obras que se consideren necesarias.

2.-2.- Coordinación técnica.

La persona o entidad contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la persona o entidad contratista frente al Ayuntamiento de Ultzama, canalizando la comunicación entre la misma y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Ultzama, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la persona o entidad contratista con el Ayuntamiento de Ultzama, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Ultzama acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.-3.- Lugar de ejecución

La persona o entidad contratista estará obligada a ejecutar el contrato tanto en sus propias dependencias o instalaciones como en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde



El Secretario.

26 /

A tal fin el Ayuntamiento de Ultzama pondrá a disposición de la persona o entidad contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a ésta velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación designada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Ultzama, la persona o entidad contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

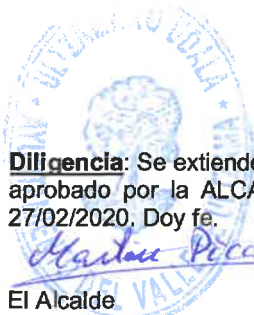
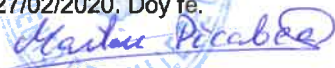
Larraintzar, Valle de Ultzama, a 27 de FEBRERO de 2020.



D. Martín Mª. PICABEA AGUIRRE

Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.



El Alcalde.



El Secretario.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, con NIF: _____,
y con domicilio en _____, calle _____
_____, en nombre propio / en representación de _____ (táchese lo que no
proceda) _____, con CIF: _____
_____, y con domicilio en _____, calle _____

Con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de
notificaciones _____.

Que, enterado/a del anuncio de licitación existente en la Plataforma de Licitación Electrónica
PLENA, para la contratación de SERVICIOS PARA “ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y
EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA”,
conociendo el Pliego regulador que rige el mismo, se compromete a su realización con sujeción
estricta a los indicados documentos, y adjunta los tres archivos/sobres electrónicos anexos,
conteniendo respectivamente:

1.- Archivo/sobre electrónico «A»: Documentación sobre la personalidad de la persona
licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia.

2.- Archivo/sobre electrónico «B»: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables
mediante fórmulas.

3.- Archivo/sobre electrónico «C»: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables
mediante fórmulas.

Por todo ello, **SOLICITA formar parte en el procedimiento de contratación.**

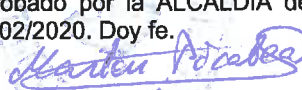
En Larraintzar, Valle de Ultzama, a _____ de _____ de 2020.

Firma.

Nombre.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue
aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de
27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

28 /

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF: _____,
y con domicilio en _____, calle _____
_____, en nombre propio / en representación de (táchese lo que
no proceda) _____, con CIF: _____
_____, y con domicilio en _____, calle _____

Con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de
notificaciones _____.

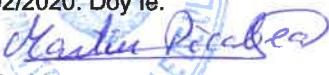
Que, enterado/a del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la contratación de SERVICIOS PARA
**“ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,
SUSCRIBE LA PRESENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** MANIFESTANDO LO
SIGUIENTE:

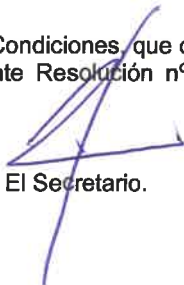
Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad
para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley
Foral 2/2018. de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Ultzama ni con sus organismos
autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Ultzama.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue
aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de
27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Que reúne los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional establecidos en el pliego.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a _____ de _____

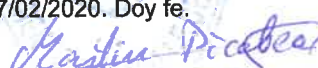
de 2020.

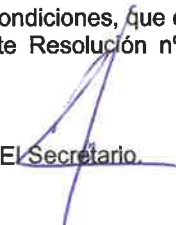
Firma.

Nombre.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de 27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF: _____,
y con domicilio en _____, calle _____
_____, en nombre propio / en representación de (táchese lo que
no proceda) _____, con CIF: _____
_____, y con domicilio en _____, calle _____

Con teléfono _____, y con correo electrónico a efectos de
notificaciones _____.

Que, enterado/a del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la contratación de SERVICIOS PARA
“**ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA**”, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, en
lo que se refiere al archivo/sobre electrónico «C» -Documentación relativa a criterios SÍ
cuantificables mediante fórmulas- presenta la siguiente,

OFERTA COMO PRECIO, para la adjudicación del referido CONTRATO la cantidad de:
_____ euros/anuales, IVA excluido.

Firma.

Nombre.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de 31 caras, fue
aprobado por la ALCALDÍA del Ayuntamiento de ULTZAMA mediante Resolución nº38/2020, de fecha de
27/02/2020. Doy fe.


El Alcalde


El Secretario.

